



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQUR17-73
Miércoles, 26 de abril de 2017

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles del concursante Mauricio Hernán Diosa Bonilla, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día veintiséis (26) de abril de 2017 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios de postgrado, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El señor **MAURICIO HERNÁN DIOSA BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.399.556, aspirante al cargo de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO** (Nivel Auxiliar y operativo), los días 30 de enero y 6 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENCIA

Respecto de este factor, presentó los siguientes documentos:

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
01/06/2007	31/07/2007	60	Hospital La misericordia
01/06/2014	30/01/2017	959	Abogado Julián Alfonso Henao
19/09/2012	28/02/2013	159	Rama Judicial
		0	
TOTAL DÍAS		1178	
	PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR	65,44	

No se tiene en cuenta los siguientes documentos aportados, por las razones que se explican:

EXPERIENCIA NO VÁLIDA PARA RECLASIFICACIÓN	CAUSA
Certificación Rama Judicial	Esta certificación ya había sido aportada al momento de la inscripción
Certificación Joyería Huno	No se especifica el tiempo desde y hasta cuando

2. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

- **Cursos:** Cada curso dará 5 puntos, hasta máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Diplomado:** Dará un puntaje máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).
- **Pregrado:** Dará un puntaje máximo de 30 puntos (Artículo 5, 5.2., 5.2.1., literal d del Acuerdo CSJQA13-124).

Para acreditar la capacitación adicional, el concursante aportó los siguientes documentos:

Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597
www.ramajudicial.gov.co

CAPACITACIONES ADICIONALES	PUNTOS	OBSERVACIONES
Desarrollo de aplicaciones de Archivo	5	
Variables y estructuras de control	5	
diploma de Técnico Profesional en Análisis y Programación de Computadores	0	Cuenta con el puntaje máximo por concepto de estudios en pregrado (30 puntos), al aportar al momento de la inscripción diploma como Ingeniero de Sistemas, que fue aportado nuevamente a esta solicitud de reclasificación, pero como se dijera, ya fue valorado al momento de la inscripción
English	0	No se tiene en cuenta, dado que no tiene relación con el cargo
Administración de documentos	5	
Calidad en el desarrollo de software	5	
PUNTOS CAPACITACIÓN A RECLASIFICAR	20,00	

Los demás cursos aportados no se valoran, dado que a pesar de cumplir con los requisitos del Acuerdo, cada concursante por concepto de cursos de capacitación, solo puede obtener un máximo de 20 puntos (Artículo 5, 5.2.1, literal d, del Acuerdo CSJQA13-124), los que ya obtuvo con cuatro de los cursos aportados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifique el registro de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES – GRADO NOMINADO**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, del señor **MAURICIO HERNÁN DIOSSA BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.18.399.556, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

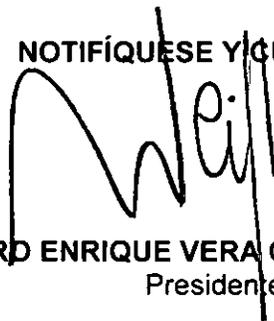
No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACIONES	TOTAL
1	18399556	Mauricio Hernán Diossa Bonilla	802,92	304,38	152,00	74,86	50,00	0,00	581,24

ARTICULO 2º: Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución procede el recurso de reposición y apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo de Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Grado Nominado, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRD ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR